



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 098 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 050-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 808-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 03594-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 140-2025-EOS-IP-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 3509-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 85-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1132-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 05491-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 077-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, del Inspector del Proyecto; el Informe N° 5770-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 118-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1418-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 07357-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de la Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 151-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 7538-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 08637-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 3744-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 789-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 003271-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 0375-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3158-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1743-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 0602-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 1° que dicho sistema administrativo del estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudios de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 098 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

Que, asimismo el artículo 32° del cuerpo legal antes referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "...” señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 098 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

Que, según Informe N° 050-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 06-06-2025, Informe N° 077-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19-09-2025, e Informe N° 118-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 29-10-2025, el Proyectista, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2664896, con un presupuesto de S/. 4'035,679.20 (Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, a fin de ser evaluado y aprobado por el Inspector; en ese sentido, es elevado el expediente con Informe N° 03594-2025-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y con Proveído N° 7371-2025-OSLO/GM/MPMN, se remite al Inspector;

Que, con Informe N° 140-2025-EOS-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25-06-2025 e Informe N° 151-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, con fecha de recepción 17-11-2025, el Inspector, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2664896, señala que el expediente cumple con los requisitos formales establecidos en la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, así como el contenido mínimo previsto en el Plan de Trabajo aprobado al incorporar la información general, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, metrados, cronogramas y planos debidamente articulados; asimismo, señala que los estudios básicos y especializados considerados en el expediente técnico permiten sustentar adecuadamente la alternativa de solución, el dimensionamiento de las partidas y el presupuesto de la intervención, verificándose consistencia técnica y coherencia entre los distintos componentes del expediente; en consecuencia, emite opinión favorable al expediente técnico materia de evaluación, con un presupuesto de S/. 4'035,679.20 (Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutorio; opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 7538-2025-OSLO/GM/MPMN e Informe N° 3158-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 789-2026-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 01-06-2026, el responsable de la Unidad Formuladora - GDES, presenta el informe de aprobación de consistencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2664896, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para dar continuidad al proceso de aprobación del expediente técnico, puesto que las modificaciones incorporadas al expediente técnico, no alteran la concepción técnica ni los objetivos del proyecto, resultando procedente su registro en el Banco de Inversiones;

Que, según Informe N° 1743-2026-SPH/GPP/MPMN, con fecha de recepción 08-06-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2664896, conforme al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	: Mejoramiento de los Servicios al Desarrollo Productivo en la producción, procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua".
Presupuesto total	: S/. 4'035,679.20 soles
Plazo de Ejecucion	: 420 días calendario
Modalidad de Ejecucion	: Administración Directa

Que, mediante Informe Legal N° 0602-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 11-06-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en su conclusión 4.2 que es procedente aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 098 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristobal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2664896, de conformidad al Informe N° 1743-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3158-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0375-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3271-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0789-2026-UF-GDES/GM/MPMN, informe de consistencia, Proveído N° 2481-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3744-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 8637-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 7538-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0151-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7357-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1418-2025-UF-GDES/GM/MPMN, e Informe N° 0118-2025-GJTR-P-PCPA-UF-GDES/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Presupuesto total : S/. 4'035,679.20 soles
Plazo de Ejecucion : 420 días calendario
Modalidad de Ejecucion : Administración Directa

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y, el Informe Legal N° 602-2026/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1743-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3158-2026-OSLO-GM/MPMN; y, el Informe N° 789-2026-UF-GDES/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con Código Único de Inversiones N° 2664896, con un presupuesto de S/. 4'035,679.20 (Cuatro Millones Treinta y Cinco Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad por administración directa, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristobal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2664896, de acuerdo al Informe Técnico, Presupuestal y Legal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristobal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2664896, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 098 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

en el Distrito de San Cristobal de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2664896.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL



RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo